



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000028-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV emitido por la Dirección de Inventario y Valoración de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000273-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000206-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Técnico Legal N° D000002-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, asimismo, el artículo 14 de la citada Ley, establece como una de las funciones del SERFOR, el emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el numeral 99.1 del artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el artículo único de la Ley N° 29895, establece que, son ecosistemas frágiles, entre otros, las lomas costeras;

Que, el artículo 107 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que el SERFOR, en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS), aprueba la lista de ecosistemas frágiles en concordancia con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, con base en estudios técnicos e información científica disponible, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales, señala que los ciudadanos tienen derecho de formular peticiones y promover iniciativas de carácter individual o colectivo ante las autoridades competentes, de conformidad con la ley de la materia;

Que, el principio de Gobernanza Forestal y de Fauna Silvestre, contemplado en el numeral 1 del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, conduce a la armonización de las políticas y al fortalecimiento de la institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información del sector forestal y de fauna silvestre, de manera



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

que sea posible la participación efectiva, descentralizada, integrada, informada y equitativa de los diversos actores públicos y privados en la toma de decisiones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE del 22 de marzo de 2023, se aprueba la exclusión del ecosistema frágil Loma de Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE del 28 de marzo de 2023, se aprueba la exclusión de la Loma de Villa María del Triunfo y la Loma Amancaes, de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.

Que, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y Fauna Silvestre mediante el documento del Visto manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000028-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV de la Dirección de Inventario y Valoración, en el cual sustenta y propone, con motivo de las reuniones sostenidas el 30 y 31 de marzo, la conformación, por el plazo de noventa (90) días, de un grupo de trabajo de actuación interna del SERFOR, con participación de representantes de la sociedad civil en calidad de invitados; cuyo objeto será la revisión de las áreas excluidas de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles para señalar acciones para fortalecer la protección de los mencionados espacios de conservación; por tal razón, propone suspender temporalmente, por el mismo plazo, la aplicación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE que excluyeron de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles la Loma de Carabayllo, la Loma de Villa María del Triunfo y la Loma Amancaes;

Que, la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Técnico Legal N° D000002-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, manifiestan que es viable que se emita una Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga la conformación de un grupo de trabajo de actuación interna del SERFOR, integrado por representantes de las Direcciones de Línea del SERFOR, así como por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS LIMA, pudiendo contar también, en calidad de invitados, con representantes de instituciones públicas o privadas vinculados con la gestión de las lomas costeras, cuyo objeto es la revisión de la exclusión de la lista de ecosistemas frágiles, de la Loma Carabayllo, la Loma de Villa María del Triunfo y la Loma Amancaes, y proponer medidas necesarias y pertinentes para su protección, según corresponda;

Que, asimismo, en tanto dure la conformación del grupo de trabajo, resulta viable la suspensión de los efectos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE que aprobaron la exclusión de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles a la Loma Carabayllo, Loma de Villa María del Triunfo y la Loma Amancaes;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la conformación del Grupo de Trabajo de actuación interna del SERFOR, para los fines expuestos en los fundamentos de la presente resolución, el cual quedará conformado por:

- a) El/la representante de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, quien lo conducirá.
- b) El/la representante de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
- c) El/la representante de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre.
- d) El/la representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- e) El/la representante de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS LIMA

El Grupo de Trabajo puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de otras instituciones públicas y privadas, así como a profesionales especializados para que colaboren con el cumplimiento de su objeto.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo conformado mediante la presente resolución tiene una vigencia de noventa (90) días, pudiendo ser prorrogable en función de las acciones adoptadas, contadas a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, la conducción, coordinación y seguimiento de las acciones del Grupo de Trabajo conformado mediante la presente resolución, así como el debido cumplimiento de las acciones dispuestas en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la suspensión de los efectos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000079-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000088-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, por el mismo periodo de actuación del Grupo de Trabajo conformado mediante la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 5.- Disponer la la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS LIMA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR